

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REVISIÓN 6 (ATI) DEL PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE CN SANTA MARÍA DE GAROÑA

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante: Nuclenor S.A.

1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 (ATI) del Plan de Protección Física de CN Santa María de Garoña.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante, adjuntos a la solicitud

- Propuesta de revisión 6 (ATI) del Plan de Protección Física de CN Santa Maria de Garoña.
- “Plan de contingencias durante la construcción e incorporación del ATI al área protegida de CN Santa María de Garoña”, ref. INF-3-SF-ATI, rev. 0A.
- “Solicitud de autorización de ejecución y montaje del vallado de los sistemas de seguridad física del ATI de CN Santa María de Garoña”, rev. 3A.

1.4 Documentos oficiales

La solicitud afecta al Plan de Protección Física (PPF) de CN Santa María de Garoña.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Descripción de la solicitud

Por decisión del Consejo de Seguridad Nuclear, todos los documentos relacionados con la seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares o radiactivos han de ser clasificados como confidenciales, por lo que los cambios que incorpora la revisión 6 (ATI) del PPF no serán identificados en la presente Propuesta de Dictamen Técnico (PDT).

Con fecha dos de noviembre de 2016 y nº de registro 17200 se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, mediante carta de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), petición de informe preceptivo en relación con la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 (ATI) del Plan de Protección Física (PPF) de CN Santa María de Garoña.

2.2 Motivo de la solicitud

El titular ha presentado la solicitud de autorización de la propuesta de revisión 6 (ATI) del PPF para dar cumplimiento a lo establecido en el condicionado del Anexo de la Resolución de 13 de octubre de 2015 por la que se autorizaba a Nuclenor la modificación del sistema de seguridad física de CN Santa María de Garoña, asociada a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI). Dicho condicionado requería al titular:

- Desarrollar un procedimiento para la situación creada en la central durante el proceso de instalación y montaje del ATI con el objeto de garantizar el funcionamiento, sustituir temporalmente o compensar la pérdida temporal de la barrera física, los sistemas de detección de intrusión, los sistemas de vigilancia y los sistemas de detección y evaluación de alarmas del perímetro del área protegida de la central que tiene que ser modificado para albergar el ATI.
- Presentar una nueva revisión del Plan de Protección Física, que considere al ATI como un área vital más de la central y su integración en su sistema de seguridad física con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista para el inicio de la explotación de dicha estructura.

El condicionado de la Resolución de 13 de octubre de 2015 por la que se autorizaba a Nuclenor la modificación del sistema de seguridad física de CN Santa María de Garoña, asociada a la autorización de ejecución y montaje del Almacén Temporal Individualizado (ATI), incluía asimismo una condición impuesta por el Ministerio del Interior que hacía referencia a la ciberseguridad en el PPF del ATI y en concreto a *“puntos de interés para la seguridad lógica contemplados en la solicitud de autorización de ejecución y montaje del vallado y de los sistemas de seguridad física del ATI de CNSMG”*.

Para cumplir con la condición anterior impuesta por el Ministerio del Interior, el titular ha remitido adjunta a la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 (ATI) del PPF, la revisión 3A de la solicitud de autorización de ejecución y montaje del vallado de los sistemas de seguridad física del ATI de CN Santa María de Garoña y que, al no ser competencia del CSN, no es objeto de la presente Propuesta de Dictamen Técnico (PDT).

2.3 Antecedentes

El Plan de Protección Física de las centrales nucleares es uno de los Documentos Oficiales en base a los que se concede la autorización de protección física requerida para las instalaciones nucleares en las que se produzcan, procesen, utilicen o se realice la disposición de materiales nucleares de categoría I, II y III, según el artículo 11 del Real Decreto 1308/2011 de 26 de septiembre sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (DGPEM) de fecha 5 de julio de 2013, se concedió a Nuclenor S.A. la renovación de la autorización de protección física de CN Santa María de Garoña, con el mismo plazo de validez que la declaración de cese definitivo de la central.

Con fecha 15 de julio de 2015 (nº registro 12160) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear procedente de la DGPEM copia de la Resolución de 28 de mayo de 2015 por la que se aprobaba la revisión 6 del plan de protección física de CN Santa María de Garoña, actualmente vigente, y que recoge el estado de la central en situación de cese.

El Pleno del Consejo, en su reunión del 8 de marzo de 2017, acordó informar favorablemente (nº registro 1855) la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 (PPE) del Plan de Protección Física que incorporaba el Plan de Protección Específico requerido en el capítulo IV del Título III del Real Decreto 704/2011. Actualmente se encuentra pendiente de autorización por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM).

La propuesta de revisión 6 (ATI), objeto de la presente PDT, complementa la propuesta de revisión 6 (PPE) del PPF al considerar los aspectos de seguridad física del ATI.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación

- CSN/IEV/SEFI/GENER/1703/966, rev. 0: “Informe de evaluación sobre el cumplimiento del condicionado de la Resolución del 13 de octubre de 2015 por la que se autoriza a Nuclenor la modificación del sistema de seguridad física de la CN de Santa María de Garoña asociada a la autorización de ejecución y montaje del almacén temporal individualizado (ATI)”.

3.2 Normativa aplicable

La normativa de aplicación a la evaluación de la solicitud presentada es la siguiente:

- IS-09, de 14 de junio de 2006, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre “Criterios aplicables al diseño, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas, procedimientos y servicios de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares” (BOE nº 161 de 7 de julio).
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Real Decreto 1308/2011 de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares y de las fuentes radiactivas.

- Real Decreto 1086/2015 de 4 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1308/2011 de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares y de las fuentes radiactivas y requiere que cualquier modificación de los PPF debe ser aprobada por la DGPEM, previos informes preceptivos del CSN y del Ministerio del Interior.
- Instrucción Técnica Complementaria de 21 de julio de 2011, en relación con las mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido el día 15 de febrero de 2011 en CN Cofrentes.
- Guía de Seguridad 8.2 de 11 de julio de 2012, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre “Elaboración, contenido y formato de los Planes de Protección Física de las instalaciones y los materiales nucleares”.

3.3 Resumen de la evaluación

La evaluación realizada por el Área SEFI ha consistido en revisar la documentación adjunta a la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 (ATI) del Plan de Protección Física de CN Santa María de Garoña.

En la propuesta de revisión 6 (ATI) del PPF se definen las características físicas de la valla perimetral que encierra el ATI, así como el control de acceso, los sistemas de detección de intrusión, los sistemas de emisión, recepción y evaluación de alarmas, así como los sistemas de vigilancia a instalar y construir en el ATI. Todos estos elementos, tal como se definen en el PPF, son conformes con los requisitos establecidos para ellos en la normativa aplicable.

3.4 Deficiencias de evaluación: No.

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

La evaluación concluye que la propuesta de revisión 6 (ATI) del PPF es aceptable, y por tanto se propone informar favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de revisión 6 (ATI) del Plan de Protección Física de CN Santa María de Garoña; asimismo se considera que los aspectos de seguridad física del ATI en ella contenidos deberán incorporarse a la propuesta de revisión 6 (PPE), ya informada favorablemente por el Pleno del CSN con fecha ocho de marzo de 2017 (nº registro 1855), para constituir la revisión final completa (PPE y ATI) del PPF de CN Santa María de Garoña.

- 4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.**
- 4.2 Requerimientos del CSN: No.**
- 4.3 Compromisos del titular: No.**
- 4.4 Recomendaciones del CSN: No.**